	INTERVENCIÓN GENERAL
PT-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Ref: ADM/JCL
Nº Expf. Firmadoc: 2020/1/OTPRES-LIQ

Descripción del expediente	
Objeto del Informe	Informe a la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Recaudación 2019

Ángel Díaz Mancha, Interventor General del OAR y José Cascos Lozano Interventor Delegado en el ejercicio de sus cargos y sobre la base de los siguientes:

Antecedentes:

PRIMERO. En virtud de lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 89 del R. D. 500/1.990, se ha practicado Liquidación del Presupuesto del OAR de la Provincia de Badajoz a 31 de diciembre de 2.018, procediéndose a la emisión de este informe preceptivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.3 del R. D. L. 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (LHL), 1 y 4 del Real Decreto 1174/87 regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, art 90 del RD. 500/90 de 20 abril, y demás normativa vigente de pertinente aplicación. Por tanto, y sobre la base de los siguientes

Y Fundamentos de Derecho:

- RDL 2/2004, de 5 de marzo aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.(TRLRHL)
- RD 500/90, de 20 de abril, de desarrollo del Título VI de la Ley Reguladora de haciendas Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad en su modelo normal.
- Decreto 1174/87 regulador del Régimen jurídico de los Funcionarios de Habilitación estatal
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, aprobado por la IGAE
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.
- Bases de ejecución del presupuesto para 2019.
- Ordenes Ministeriales al efecto
- Notas informativas al efecto.

,se emite el siguiente,


INFORME:

PRIMERO.- CONCEPTO Y SIGNIFICADO

En virtud del principio de anualidad de ejecución, a fin de cada ejercicio, se cierran definitivamente las operaciones que en dicha anualidad se realizan, por lo que a partir de dicho momento, pueden cifrarse en cantidad líquida las magnitudes representativas del presupuesto ejecutado, tales como las existencias líquidas de la Entidad, las obligaciones realizadas, las pendientes de pagar, los derechos reconocidos y los pendientes de cobrar, remanentes de crédito existentes etc...Pero, igualmente este principio de anualidad es contable (Art. 202 TRLRHL), y esto supone que, al concluir un ejercicio económico, se cierra su contabilidad. Cierre que permitirá determinar el resultado económico del ejercicio y obtener un Balance de Situación que refleja la estructura patrimonial de la Entidad.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 762236 CU0L6-43X07-8I08F 4106B71FC6E0797C7F7E46A152E527FE1E062E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

	INTERVENCIÓN GENERAL
PT-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

SEGUNDO.-DE LA NATURALEZA DEL CONTROL DE LA INTERVENCIÓN.

El TRLRHL, establece en sus artículos 213 y ss., las dos formas de realizar el control por parte de las Intervenciones Locales, esto es, la función interventora y el control financiero, al que se le puede agregar el control de eficacia, presente en ambas modalidades.

El RD 424/2017, viene a desarrollar dichos artículos, clarificando en qué tipo de control nos encontramos en cada expediente que examinemos y esté sometido a dicho control.

De esta manera, en su artículo 3.2 define la función interventora como "2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se derivan, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.".

Por su parte, el artículo 3.3 .determina el concepto de control financiero como

"3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales".

Dentro de esta segunda modalidad, debemos diferenciar aquél que se hace de manera previa a la resolución correspondiente, y el posterior, que será aquél que se realice una vez dictados los actos que se controlan y cuyo análisis se realizará con técnicas de auditoría. A ambos tipos, deberíamos sumar el llamado control concomitante.

Pues bien, analizada la naturaleza de la liquidación, debemos encuadrarla, en caso de ser necesario la realización de informe sobre la misma, dentro del ámbito de control financiero, por cuanto no supone la realización de operaciones presupuestarias directas.

De esta manera, debemos hacer mención al párrafo segundo del artículo 29.2 que determina que:

"El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.", esto es, el control financiero supone igualmente un control de legalidad, en aquellos supuestos en los que alguna norma determine la necesidad de emisión de informe por parte de la Intervención al expediente analizado.

Acudimos pues al artículo 192.2 del TRLRHL, que de manera concreta determina la necesidad de emisión de informe de la Intervención en la liquidación del Presupuesto y de la misma forma se pronuncia el artículo 4.1.b)4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, estableciendo por tanto la necesidad de emisión del informe de Intervención.

En cumplimiento así, de lo establecido en el artículo 31.2 del RD 424/2017, el PACF habrá de recoger las actuaciones propias del control financiero de legalidad, y de esta manera el PACF aprobado por la Intervención recoge entre sus actuaciones la emisión de informe de liquidación como control financiero permanente previo de carácter legal.

Es en dicho ámbito, el del control financiero permanente previo, y con los efectos que dicho control conlleva, en el marco en el que se emite el presente informe.

TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE DE APROBACIÓN Y PLAZOS


Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Corresponderá al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención (Art. 191.3 TRLRHL), la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local.

Respecto de la de Liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos, habrá que estar a lo dispuesto en sus Estatutos para determinar la competencia y el procedimiento de aprobación, sin perjuicio de la necesidad de informe al que se refiere para todas la Entidades Locales el art. 191.3 del TRLRHL.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 176236 CU0L6-43X07-8I08F 4106B71FC65E079C7F7E45A452E527FE1E062E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	<h2>INTERVENCIÓN GENERAL</h2>
PT-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

De esta manera, dentro de las competencias que recoge sus Estatutos no existe ninguna singularidad en relación a la liquidación. Al no determinarse ninguna delegación en ningún órgano del OAR la aprobación de la liquidación, habrá que entender, que dicha competencia le corresponde al Presidente del mismo.

De la liquidación del Presupuesto, y una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, en virtud de lo establecido en el Art. 90 del RD.500/90 de 20 de abril. Asimismo y en consonancia con lo estipulado en el citado artículo y en el 193.4 del TRLRHL, que dispone la mencionada obligación de dación de cuenta al Pleno, el OAR, podrá dar cuenta a su Consejo Rector en su primera sesión posterior.

Por último, y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 91 del RD.500/90 de 20 de abril, la Entidad Local remitirá copia de la liquidación, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y a la Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

CUARTO.- MAGNITUDES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

A) De acuerdo con los estados de liquidación deducidos de la contabilidad del ejercicio 2018 de la aplicación informática del SICAL (Sistema Informático de Contabilidad para la Administración Local), respecto del **Presupuesto de Gastos** (art. 93.1.a) del R. D. 500/90); se han puesto de manifiesto los siguientes resultados de **ejecución**:

- Créditos Iniciales	13.088.000,00 €
- Modificaciones de Crédito	0,00 €
- Créditos definitivos	13.088.000,00 €
- Gastos autorizados totales	11.977.801,71 €
- Gastos comprometidos o dispuestos	11.977.801,71 €
- Obligaciones Reconocidas Netas	11.378.037,01 €
- Pagos Realizados Totales	10.854.613,44 €
- Reintegros de Pagos	8.571,26 €
- Pagos Ordenados	11.375.512,81 €
- Pagos Líquidos	10.846.042,18 €

Si presentamos los datos de manera porcentual en cuanto al grado de ejecución del presupuesto, cabe destacar:

	COMPARATIVA		
	IMPORTE	%	
Créditos Iniciales	13.088.000,00 €		
Modificaciones de Crédito	0,00 €	0,00%	% Sobre definitivos
Créditos definitivos	13.088.000,00 €		
Gastos autorizados totales	11.977.801,71 €	91,52%	% sobre créditos definitivos
Gastos comprometidos o dispuestos	11.977.801,71 €	91,52%	% sobre créditos definitivos
Obligaciones Reconocidas Netas	11.378.037,01 €	86,93%	% sobre créditos definitivos
Pagos Realizados Totales	10.854.613,44 €	96,24%	% sobre obligaciones reconocidas
Reintegros de Pagos	8.571,26 €		
Pagos Ordenados	11.375.512,81 €		
Pagos Líquidos	10.846.042,18 €	95,35%	% sobre pagos ordenados

	INTERVENCIÓN GENERAL	
	PT-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

B) En cuanto al **Presupuesto de Ingresos**, de los estados de liquidación del sistema informático se deducen los siguientes **resultados** (art. 93.1.b) del R. D. 500/90):

- Previsiones Iniciales	13.088.000,00 €
- Modificaciones de Previsiones	0,00 €
- Previsiones definitivas	13.088.000,00€
- Derechos Reconocidos Totales	13.314.732,38 €
- Derechos Anulados	19.371,84 €
- Derechos Reconocidos Netos	13.295.360,54 €
- Ingresos Realizados Totales	12.983.613,12 €
- Devoluciones de Ingreso realizadas	19.371,84€
- Recaudación Líquida	12.964.241,28€

Si presentamos los datos de manera porcentual en cuanto al grado de ejecución del presupuesto, cabe destacar:

	COMPARATIVA		
	IMPORTE	%	
Previsiones Iniciales	13.088.000,00 €		
Modificaciones de Previsiones	0,00 €	0,00%	% Sobre definitivos
Previsiones definitivas	13.088.000,00 €		
Derechos Reconocidos Totales	13.314.732,38 €	101,73%	% sobre previsiones definitivas
Derechos Anulados	19.371,84 €	0,15%	% sobre previsiones definitivas
Derechos Reconocidos Netos	13.295.360,54 €	101,58%	% sobre previsiones definitivas
Ingresos Realizados Totales	12.983.613,12 €	97,66%	% sobre derechos reconocidos netos
Devoluciones de Ingreso realizadas	19.371,84 €	0,15%	% sobre ingresos realizados
Recaudación Líquida	12.964.241,28 €	99,85%	% sobre ingresos realizados totales

C) El artículo 96 del RD. 500/90 de 20 de abril, establecen que el **RESULTADO PRESUPUESTARIO** vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo. A estos efectos, ambas magnitudes se tomarán en sus valores netos, es decir, una vez deducidos los que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados o cancelados.

En el caso del OAR, en el ejercicio 2019 que se liquida, figuran los siguientes datos en la contabilidad previa a las operaciones de regularización y cierre:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	Derechos Reconocidos 2.019
Impuestos directos	0,00 €
Impuestos indirectos	0,00 €
Tasas y Otros ingresos	11.991.742,35 €
Transferencias corrientes	0,00 €
Ingresos patrimoniales	7.461,04 €
Engenación de inversiones reales	0,00 €
Transferencias de capital	0,00 €
Activos Financieros	1.296.157,15 €
Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	13.295.360,54 €



	INTERVENCIÓN GENERAL	
	PT-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Si realizamos la comparativa con el ejercicio anterior:

	2018	2019
CAPITULOS	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS RECONOCIDOS
1	0,00	0,00
2	0,00	0,00
3	11.522.200,04	11.991.742,35
4	0,00	0,00
5	13.920,18	7.461,04
6	0,00	0,00
7	0,00	0,00
NO FINANCIEROS	11.536.120,22	11.999.203,39
8	290.858,08	1.296.157,15
9	0,00	0,00
FINANCIEROS	290.858,08	1.296.157,15
TOTAL	11.826.978,30	13.295.360,54

Gráficamente:



ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	Obligaciones Reconocidas 2.019
Gastos de personal	7.602.611,55 €
Gastos en bienes corrientes y servicios	3.077.854,28 €
Gastos financieros	61.055,24 €
Transferencias corrientes	0,00 €
Inversiones reales	546.515,94 €
Transferencias de capital	0,00 €
Activos financieros	90.000,00 €
Pasivos Financieros	0,00 €

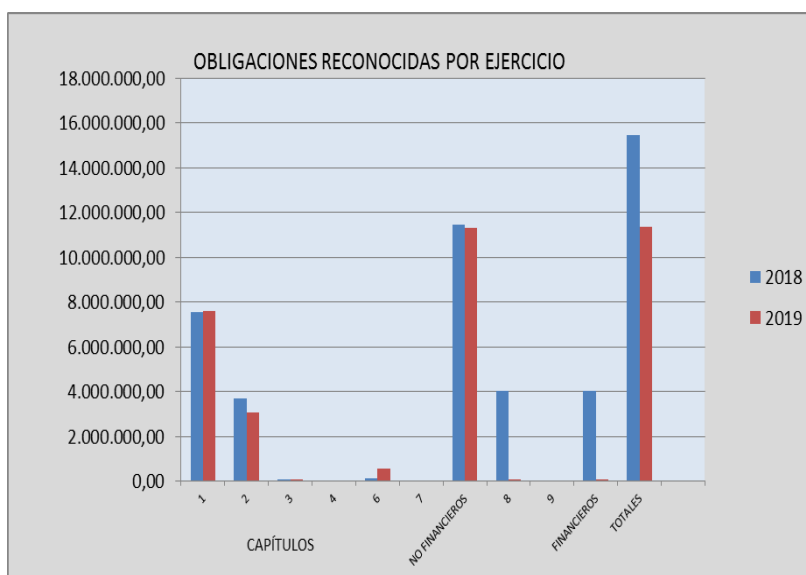


	INTERVENCIÓN GENERAL	
	PT-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
	TOTAL	11.378.037,01€

Si realizamos la comparativa con el ejercicio anterior:

CAPITULOS	2018	2019
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1	7.530.118,16	7.602.611,55
2	3.718.491,32	3.077.854,28
3	58.149,17	61.055,24
4	0	0
6	131.337,85	546.515,94
7	0	0
NO FINANCIEROS	11.438.096,50	11.288.037,01
8	4.024.602,05	90.000,00
9	0	0
FINANCIEROS	4.024.602,05	90.000,00
TOTAL	15.462.698,55	11.378.037,01

Gráficamente:




No obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el art. 93.2.b), 96 y 97 del R. D. 500/90, y conforme lo establecido en las Normas de Elaboración de las Cuentas Anuales en su punto 10º "Estado de Liquidación del Presupuesto" de la Instrucción de contabilidad, de aplicación a 31/12, este resultado deberá ser **ajustado** en función de las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de Tesorería para gastos generales y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, ascendiendo el resultado presupuestario ajustado a **1.917.323,53 €** de acuerdo al siguiente desglose:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 176236 CU0L6-43X07-8I08F 4106B71FC6BE0797C7F7E46A452EE27FE1E062E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 762236 CU0L6-43X07-8I08F 4106B71FC65E00797C7F7E45A152E527FE1E062E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

 <h2 style="margin: 0;">INTERVENCIÓN GENERAL</h2>	
PT-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
a) (+) Derechos reconocidos netos (Oper. Ctes., Cap. 1 a 5)	11.999.203,39 €
b) (+) Derechos reconocidos netos (Otras Oper. No Finan, Ctes, Cap. 6 y 7)	0,00 €
c) (-) Obligaciones reconocidas netas (Oper. Corrientes, Cap. 1 a 4)	10.741.521,07 €
d) (-) Obligaciones reconocidas netas (Otras Oper. No Finan, Cap. 6 y 7)	546.515,94 €
1. Total operaciones no financieras (a + b - c- d)	711.166,38 €
2. Activos financieros (Derechos Cap.8 – Obligaciones Cap.8)	1.206.157,15 €
3. Pasivos financieros (Derechos Cap.9 – Obligaciones Cap.9)	0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.917.323,53 €
(+) Créditos gastados financiados con Rtes. Tª para Gastos Grales.	0,00 €
(+) Desviaciones negativas de financiación	0,00 €
(-) Desviaciones positivas de financiación	0,00 €
Resultado Presupuestario Ajustado	1.917.323,53 €

Del resultado anterior cabe destacar:

- a) En cuanto a los ajustes:
 - a. No constan proyectos de gasto con financiación afectada, por lo que no existen desviaciones de financiación.
 - b. No existen obligaciones reconocidas durante el ejercicio financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales."
- b) En cuanto a la evolución de la liquidación:
 - a. Sin tener en cuenta el carácter coyuntural de la operación realizada en el ejercicio 2018 de utilización del remanente de tesorería para gastos generales, para los fondos de ayudas financieras a los municipios, lo cual ha producido un importante incremento en el Cap. VIII de ingresos consecuencia de los reintegros producidos, lo cierto es que se detecta:
 - i. Un incremento de los derechos reconocidos en el Capítulo III siendo el mismo el de mayor relevancia dentro del presupuesto. Un incremento del Cap. VIII consecuencia de los reintegros realizados por parte de los ayuntamientos correspondientes a la concesión de anticipos reintegrables del ejercicio 2018.
 - ii. Un decremento de las obligaciones reconocidas en todos los capítulos no financieros con respecto al 2018. El mismo se justifica con incrementos en el Cap. I y Cap VI que se compensa con la disminución producida en el Cap. II. El incremento del Cap. VI se puede considerar coyuntural al haberse producido en el ejercicio una serie de gastos en seguridad vial no contemplados en igual magnitud para el siguiente ejercicio. Mencionar respecto del Cap. II que la disminución producida es consecuencia del cambio en la contabilización de aquellas facturas que aun teniendo fecha del ejercicio 2019 han registrado de entrada durante el ejercicio 2020 imputándose las obligaciones a este último.

De este análisis, y a pesar del margen aún positivo del resultado del OAR, lo cierto es que se debe considerar que la estructura de gastos del ejercicio 2019 se ha ajustado a la estructura de ingresos del mismo, por lo que a fecha de hoy, no existe apenas margen para incremento de gastos.

Dicho todo lo anterior, se determina un Resultado Presupuestario ajustado de **1.917.323,53 €**


D) Por último, conforme a lo señalado en el Art. 191.2 de la Ley 39/88 y 93.2.d) y siguientes del R. D. 500/90, se ha determinado el **REMANENTE DE TESORERIA**, que ha de formar parte de la Memoria de las Cuentas Anuales según la SICAL.

Así, dicha magnitud, conforme a lo definido en el 24.6 de la Memoria de las Cuentas Anuales de la I.M.N.C.L. estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio a liquidar, y cuantificados según exponen la Instrucción de Contabilidad, poniendo de manifiesto la situación económica financiera del Organismo Autónomo, y en particular,

- 1) Los derechos pendientes de cobro, que comprenderán:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 762236 CU0L6-43X07-8I08F 4106B71FC66E0797C7F7E46A452EE27FE1E062E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL
PT-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

- Los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- Los derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro.
- Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Determinados según lo definido en el 24.6 de la Memoria de las cuentas anuales de la I.M.N.C.L, los **derechos pendientes de cobro** que lo estén a 31 de diciembre del año que se liquida, integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local. Las operaciones relativas a ejercicios cerrados, serán instrumentadas, autorizadas y justificadas con los mismos requisitos exigidos para las operaciones aplicadas al Presupuesto corriente, aunque serán objeto de contabilidad independiente de la del corriente.

Así, en aplicación de lo establecido en el art. 93.2 a) del R. D. 500/90, se han determinado los derechos presupuestarios pendientes de cobro, ascendiendo los de Presupuesto Corriente a **331.119,26 € y a 61.609,71 €** en presupuesto cerrado. Lo anterior hace un total de **392.728,97 €**.

2) Las obligaciones pendientes de pago, que comprenderán:

- Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

En cuanto a las obligaciones pendientes de pago a 31-12-2019, las del ejercicio corriente importan

531.994,83 €, las de presupuestos Cerrados, **0 €**, y las correspondientes a cuentas acreedoras no presupuestarias por importe de **58.541.328,31 €**, lo que hace un saldo total pendiente de pago 31-12-2019 de **59.073.323,14 €**, constando los presupuestarios en la Relación Nominal de Acreedores a la hacienda del Organismo Autónomo a la fecha indicada.

Cabe destacar de los datos anteriores:

- El importe de los saldos acreedores de las cuentas no presupuestarias, básicamente vienen motivados por los recursos de otros entes públicos, y por tanto de deudas de recaudación con los Ayuntamientos que se liquidan en el mes de enero del ejercicio siguiente una vez realizado el cierre de gestión con los mismos.
- Dentro de la cuenta 4190 "Acreedores no presupuestarios. Otros acreedores no presupuestarios" figura el saldo deudor de la económica 20029 "Transferencia indebida nóminas" por importe de 0,10 €. La naturaleza de esta cuenta es acreedora y su componente deudor viene derivado de la contabilización de la nómina definitiva del mes de diciembre conforme la información derivada del Área de Recursos Humanos. Dicho saldo deudor al igual que en otras ocasiones se compensa en nóminas posteriores, regularizándose dicha situación en el ejercicio 2020.

3) Los Fondos Líquidos.

- Los Fondos Líquidos de Tesorería, ascendentes a **67.696.368,58 €**, están integrados por los saldos de los ordinales de caja y todas las cuentas bancarias operativas y financieras, tanto por fondos presupuestarios como no presupuestarios a 31 de diciembre de 2.019, deducidos de los saldos certificados de las Entidades Financieras del OAR.

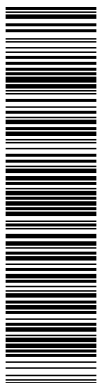
4) Partidas pendientes de aplicación.

No existen partidas pendientes de aplicación a 31 de diciembre del ejercicio.


De igual manera, este remanente deberá ser ajustado según los casos:

- 1) Deberán deducirse del Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales, los derechos pendientes de cobro que se consideren de **difícil o imposible recaudación** [Art.103 del RD. 500/90), según los criterios apuntados en la norma y especialmente por el artículo 193 bis modificado por la Ley 27/2013, combinados con los establecidos por la Entidad Local (base nº 51 de los Presupuestos de Diputación del 2018). Dicha consideración, no implica su anulación ni se producirá su baja en cuentas.

Al cierre del ejercicio no existen saldos deudores pendientes no presupuestarios. Analizando la



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 176236 CU0L6-43X07-8I08F 4106B71FC66E0797C7F7E46A452E527FE1E062E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	<h2>INTERVENCIÓN GENERAL</h2>
PT-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

cuenta de recaudación de los ejercicios anteriores y ajustándonos a lo establecido en la Base 51 "Deudores de dudoso cobro" del Presupuesto de la Excm. Diputación de Badajoz para el ejercicio 2019, a lo establecido en el 24.6 de la Memoria la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local y a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por la cual se establecen unos porcentajes mínimos por ejercicio, se ha considerado dotar la Provisión para Insolvencias por un importe de 16.489,01 €.

2) En los supuestos de gastos con financiación afectada, si los derechos afectados reconocidos superan a las obligaciones por aquéllos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad, deberá minorarse en el exceso de financiación producido. Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan, y en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado(Art. 102 del RD. 500/90).


No existen en el OAR gastos con financiación afectada, por lo que no existen excesos de financiación que motiven ajuste alguno en este sentido.

El cálculo por tanto del Remanente, vendrá determinado por:

1 FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA		67.696.368,58
2 DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		392.728,97
	(+) De Presupuesto de Ingresos corrientes	331.119,26
	(+) De Presupuesto de Ingresos cerrados	61.609,71
	(+) De operaciones no presupuestarias	0,00
3 OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		59.073.323,14
	(+) de Presupuesto de Gastos corrientes	531.994,83
	(+) De Presupuesto de Gastos cerrados	0,00
	(+) De operaciones no presupuestarias	58.541.328,31
4 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0,00
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
	(+)pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
I REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		9.015.774,41
II SALDOS DE DUDOSO COBRO		16.489,01
III EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		0,00 €
IV REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		8.999.285,40

Dado lo cual se deduce que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales se ha de disminuir en el importe de saldos de dudoso cobro, por lo que se obtiene un Remanente de Tesorería definitivo para gastos generales de **8.999.285,40 €**, cuyo destino será analizado en el informe de estabilidad y regla de gasto consolidado de la Diputación de Badajoz.



	INTERVENCIÓN GENERAL	
	PT-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

E) Con base en lo dispuesto en los Artículos 47,48 y 93.2.c) del R. D. 500/90 también se han determinados los Remanentes de crédito del ejercicio por un total de **1.709.962,99 €** compuestos por los saldos regulados en el Art. 98 del mismo R.D. y que en este ejercicio corresponden a los siguientes:

Saldos de créditos (créditos totales menos autorizados)	1.110.198,29€
Saldo de Gastos Autorizados (autorizados menos comprometidos)	0,00€
Saldo de Gastos Comprometidos (comprometidos menos obligados)	599.764,70€

De los mismos podemos diferenciar:

RESUMEN REMANENTES	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	INCORPORABLES
	DISPONIBLE TODOS MENOS CAP 6 Y 7	852.375,00	NO
	RC TODOS MENOS CAP 6 Y 7	98.565,09	NO
	MODIFICADOS EN ÚLTIMO TRIMESTRE INCORPORABLES	0,00	SI
	DISPONIBLE CAP 6 Y 7	148.418,03	SI
	RC CAPÍTULOS 4 Y 7	10.840,17	SI
	AD TODOS MENOS CAP 6 Y 7	583.538,84	-
	AD TODOS MENOS CAP 6 Y 7 YA INCORPORADOS	0,00	-
	AD TODOS MENOS CAP 6 Y 7 INCORPORABLES	583.538,84	SI
	AD 6 Y 7	14.225,86	SI
	TOTAL	1.709.962,99	759.022,90

Así a la fecha de emisión del presente informe, no existe propuesta alguna de incorporación de remanentes, si bien del estudio de los remanentes incorporables podemos destacar:

- a) No existen créditos de obligatoria incorporación en el ejercicio.
- b) En los remanentes de crédito susceptibles de incorporación se han tomado por un lado los saldos de crédito del capítulo 6 y 7, y por otro el saldo de gastos comprometidos del resto de los capítulos.

Los restantes Remanentes de Crédito, según lo establecido en el artículo 93.1 del mismo R. D., deben ser objeto de anulación al cierre del ejercicio, sin perjuicio de que el importe que se incorpore en caso de así decidirlo, sea inferior al importe incorporable.

F) Que por su parte, debemos tener en cuenta que la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local reconoce la necesidad de contener un inventario contable que sea reflejo del inventario especificado en el Reglamento de Bienes.

En este sentido, existe concordancia entre el Inventario contable y el Inventario General del Organismo, pues se ha procedido a la fecha a la interconexión entre el aplicativo contable y el de gestión de Patrimonio.

Es cuanto tengo a bien informar en relación a la liquidación del presupuesto 2019 del OAR.

En Badajoz, a la fecha de la firma

EL INTERVENTOR GENERAL

EL INTERVENTOR DELEGADO

Ángel Díaz Mancha

José Cascos Lozano

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL OAR